de carabaca ante el dho bicario de lo cobrado
y gastado y porque esto es nobedad y que
nunca se a hecho y que a este concejo toca y per
tenece tomar las dhas quentas y las tiene to
madas como patron de la dha yglesia y
porque los dhos ocho mill ducados no son bie
nes eclesiasticos y profanos y pagados por
persona llega y seglar y que en las quentas
de la yglesia ermitas y cofradias solo conoce
el dho bicario de rebeer las que a tomado
este concejo y esto quando esta en bisita en
esta villa acordaron se de poder para que
se haga la defensa en la vª de carabaca y cor
te de su mag.d y se libre lo necesario de los pro
pios de este concejo y que se prosiga el pleyto
que esta vª trata contra el dho bicario sobre
aberse entremetido a nombrar teniente
de cura en la bacante por muerte del ldo luis
de pereyra prado y el poder se le a roque delgado
procurador en la vª de carabaca y a lucas de
quiñones en la villa de madrid procurador
en ella y el poder se de ansimismo a pº man
çanera vº de esta villa

Poder de la villa de uelegin a primero dia del mes de ma
yo de mill y seiscientos y quatro años ante mi el escrivº
publico y de la yuntamiento y testigos parecieron
don mercher muñoz serrano y antonio perez
fernandez alcalde ordinarios de esta villa al.º y
años don beltran fernandez juº carbalan alcayde
don pº ullerguiraos don esteban carbalan don jor
je fernandez molina miguel rubio fernando
ruiz franco ferrer lorenço perez capellan gaspar
don xpoval nuñez de vigora rexidores y